Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 1/21 "ALQUILER DE EQUIPOS VIALES PARA REALIZAR ALTEO Y CONSTRUCCION DE CUNETAS EN CAMINO 78-1-9 KM 335"

Memoria Descriptiva

A los efectos de avanzar en el proceso de mejora de la calidad de vida de la comunidad rural y con el Plan Hidráulico Ordenador, se prevée en el camino 78-1-9 mejorar las condiciones de transitabilidad y escurrimiento el agua.

La Municipalidad de Olavarría llama a Licitación Pública para alquiler de equipos viales para realizar alteo y construcción de cunetas en Camino 78-1-9 km 335

Este llamado alcanza al Camino 78-1-9 a la altura del Establecimiento Santa Dominga, extendiendose unos 4 km en dirección hacia la Ruta Nacional 226. Dicho camino se encuentra en sectores con falta de cunetas, bajo nivel de la rasante y/o encajonado. Se hallan en esta zona, infraestructuras de servicios, cuyos planos de trazado deberá solicitar el contratista antes de iniciar las obras.

DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos a realizar consisten en la extracción lateral de suelo tosca, compactación y regado. El entoscado del camino incluye todas las tareas destinadas a la reparación del citado camino que consisten en la extracción lateral de suelo para levantar el nivel de rasante, limpieza y conformado de las cunetas, de tal forma que permitan el libre escurrimiento del agua, agregado de 25cm de material (tosca), conformado, regado, compactación y calzado del material en la zona de banquinas del mismo. El material a utilizar para la reparación del mismo podrá ser obtenido por extracción lateral dentro de la zona de camino si lo hay o se deberá transportar en caso de falta de tosca en dicha zona. El lugar de extracción será indicado por la dirección de Caminos Rurales. Las cavas resultantes de la extracción deberán ser tapadas y emprolijadas de manera que no generen ningún peligro a los vehículos que transiten por el Camino.

CONDICIONES DE TRABAJO

Los trabajos de distribución de material sobre la calzada serán coordinados con la Dirección de Caminos Rurales según los avances de la obra.

Todos los materiales para realizar las tareas serán provistos por la Empresa Contratista.

El equipo mínimo necesario, destinado a realizar el entoscado será, 1 (una) retroexcavadora, 1 (uno) camión tipo tatú o batea, 1 (uno) regador y 1 (uno) rodillo pata de cabra autopropulsado. Deberá contar con las características mencionadas en el Articulo Nº 6 de las Cláusulas Técnicas Particulares.

DE LA CONTRATACION Y DE LA LICITACION

La contratación se realizará por el sistema de precios unitarios y unidad de medida, la cual se medirá en horas y se prevée que el Contratista adjudicatario efectúe 585 horas de Retoexcavadora hidráulica sobre orugas, 585 horas de Camión tipo Tatú o batea, 270 horas de Compactador autopropulsado vibrante y 180 horas de Camión regador. Realizando como mínimo 200 metros lineales diarios, con un caballete de 1,50 metros de altura. En caso que

NO APTO PARA COTIZAR

quedarán horas sin certificar de algún equipo se podrán intercambiar según necesidad, teniendo en cuenta el precio de cada ítem cotizado. Se podrán realizar certificados parciales mensuales de las horas de los equipos.

El conteo de horas se llevará a cabo con remitos por duplicado, provistos por la contratista y con formato tal para que sirva a tal fin y se realizará un parte diario donde se anoten las horas de equipo al inicio y al fin de cada jornada.

La empresa realizará una visita de obra para la verificación, in situ, del lugar.

El plazo para prestar la totalidad del servicio es de 3 meses corridos, contando a partir de la fecha de la firma del acta de inicio obra.

El presupuesto oficial total es de **PESOS SEIS MILLONES.- ($6.000.000.-)** incluyendo gastos impositivos.

NO APTO PARA COTIZAR

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 1/21 "ALQUILER DE EQUIPOS VIALES PARA REALIZAR ALTEO Y CONSTRUCCION DE CUNETAS EN CAMINO 78-1-9 KM 335"

Especificaciones Técnicas Particulares

Artículo 1º.- Zona de Trabajo:

Comprende el alquiler de equipos viales para realizar alteo de la rasante y construcción de cuneta y entoscado en Camino 78-1-9 conocido como "Bajada km 335" a la altura del Establecimiento Santa Domina y extendiéndose unos 4 km en dirección hacia la Ruta Nacional 226 Se adjunta plano de ubicación.-

Artículo 2º.- Condiciones de Ejecución:

El Contratista procederá a cumplir con las horas solicitadas y ejecutar las tareas indicadas por la Dirección de Caminos Rurales en forma completa y adecuada a su fin, ajustándose al presente Pliego, planos, especificaciones, reglas del buen arte de la construcción vial, y a las órdenes que imparta la Inspección.

Las tareas a realizar con este alquiler de equipos viales serán de alteo de la rasante, construcción de cuneta y entoscado

Se prevée realizar la extracción del material en la zona del prestamo para realizar el alteo y entoscado de la traza en cuestión. El material extraído deberá cumplir con las características citadas en el Artículo 3º de las Especificaciones Técnicas Particulares. En caso de dudas en la calidad del material extraído se deberá informar en forma inmediata a la Dirección de Caminos Rurales para coordinar los pasos a seguir.

Artículo 3º.- Características del suelo:

El material del aporte debe cumplir con las siguientes especificaciones:

Su clasificación debe ser A-4 0 A-2-4, el CBR debe ser mayor o igual al 20%, el índice de plasticidad deberá ser menor o igual a 10 y el límite líquido será menor o igual a 40.

Para estas determinaciones se deben realizar los siguientes ensayos: granulometría y clasificación de dicho suelo, determinación de límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad, ensayo de Proctor Standard, y valor soporte.

Los ensayos deberán ser realizados en alguna entidad reconocida y se deberán presentar a los inspectores antes de ser aportados en el lugar de la obra.-

Artículo 4º.- Plazos :

El plazo de obra será de tres (3) meses corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de inicio de Obra.

Artículo 5º.- Ordenamiento de la Obra y de los Trabajos:

Los trabajos serán coordinados por la Dirección de Caminos Rurales. El Contratista deberá extremar los recaudos y tomar las providencias necesarias de todo tipo, a efectos de evitar inconvenientes y/o molestias a personas y/o propiedades.

NO APTO PARA COTIZAR

En tal sentido, cuando en razón de las tareas a realizar se provoquen deterioros que afecten de alguna manera los hechos existentes, será obligación del Contratista efectuar los arreglos necesarios para restituir a su condición original los elementos afectados.

Los trabajos deberán realizarse de modo tal que permanezca abierta al tránsito media calzada del camino, de manera de no interrumpir el mismo y de causar las menores molestias posibles a los que deban circular por el sector de obras.-

Artículo 6º.- Equipos:

Se deberá prever un equipo compuesto, como mínimo, por:

- 1 (uno) retroexcavadora hidráulica sobre orugas **(585 Horas)**
  Peso en orden de trabajo ≥ 18tn.
  Capacidad del Balde ≥ 1m^3.
  Potencia del motor ≥ 140hp.
  Modelo ≥ año 2000 (y en buen estado de funcionamiento)
- 1 (uno) Compactador autopropulsado vibrante (pata de cabra) **(270 Horas)**.
- 1 (uno) Camión tipo tatú o batea, Carga mínima 11 tn. **(585 Horas)**
- 1 (uno) Camión regador autopropulsado, a presión 8,000 lts, en buen estado de funcionamiento y aspecto. **(180 Horas)**

Quedará a criterio de cada empresa plantear el uso de maquinaria alternativa a la solicitada, siempre y cuando se cumpla en tiempo y forma con los objetivos solicitados.

Al momento de la presentación de las ofertas, se deberá declarar el equipo a utilizar en la misma, indicando marca, modelo, potencia, etc. Si el equipo fuese arrendado deberá acompañarse "nota compromiso" de alquiler, nombre y firma del propietario, debidamente certificada por entidad habilitada.

Para el caso que las características del equipo ofrecido resulten insuficientes para los fines establecidos, a criterio de la Secretaría de Mantenimiento y Obras Públicas, se solicitará aclaración, pudiéndose desestimar la propuesta si la respuesta no fuere satisfactoria.

Antes de la adjudicación, la Municipalidad podrá exigir la presentación del equipo a utilizar en la presente obra, para su verificación; si lo cree necesario, podrá exigir el cambio de algunas de las maquinarias a utilizar.

Queda establecido que el equipo afectado a obra no podrá ser retirado de la misma sin conocimiento y consentimiento de la Inspección.

Artículo 7.- Rotura De Equipos:

En caso de roturas y/o averías, el Contratista deberá proceder a la sustitución en forma inmediata. La Inspección podrá ordenar el aumento o cambio de los equipos, de manera de asegurar el cumplimiento de los plazos contractuales. -

Artículo 8º.- Ensayos:

NO APTO PARA COTIZAR

Si fuere necesario ejecutar ensayos de calidad, ellos deberán ser realizados por Entidad habilitada; el costo que ello demande será absorbido por el Contratista.

El Contratista deberá presentar los resultados de los ensayos de calidad exigidos por la Inspección. Los mismos serán presentados con la suficiente anticipación a la aprobación y certificación de la tarea.

El incumplimiento de tal requisito por parte del Contratista dará lugar a la automática suspensión de las tramitaciones administrativas de pago de certificado, no estando obligado el Municipio a requerir o intimar a la contratista el cumplimiento de lo exigido. -

Artículo 9º.-Señalización – Balizamiento:

Se deberá poner especial cuidado en la señalización, diurna y nocturna, y balizamiento de los tramos de trabajo, de manera de evitar cualquier posibilidad de accidente.

Se utilizarán a tal efecto carteles indicadores, balizas reflectivas, balizas luminosas, vallas de seguridad, etc. y/o cualquier otro dispositivo que las circunstancias aconsejen para asegurar el objetivo perseguido, con el fin de tratar que los vehículos que circulan por el tramo de camino a mantener no sufran inconvenientes, ni ocurran accidentes como consecuencia de los trabajos. -

Artículo 10º.- Controles:

El oferente deberá efectuar "in-situ" una completa verificación del terreno y hechos existentes, de manera que la propuesta sea hecha sobre la base de sus propios medios de información. No se le reconocerá diferencia alguna por supuestas discrepancias en lo que a las condiciones de realización se refiera.-

Artículo 11º.-Seguridad e Higiene:

El Contratista deberá presentar en oportunidad de la firma del contrato las correspondientes pólizas de seguro que cubran daños a terceros motivados como consecuencia de accidentes ocasionados por las obras a su cargo.

El Contratista proveerá a sus empleados los elementos y equipos de protección personal de uso general y los específicos para cada tarea,

La Empresa deberá contar con un responsable matriculado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, de acuerdo a las leyes vigentes.-

Artículo 12º.- Inspecciones y Notificaciones:

Estará a cargo de personal de la Dirección de Caminos Rurales, dependiente de la Secretaria de Mantenimiento y Obras Públicas, y/o cualquier otra persona técnica en la materia que designe el Intendente Municipal.-

Artículo 13º.- Presentación y pago de los certificados:

Los certificados serán confeccionados por el Contratista y presentados por único expediente mensual por Mesa de Entradas dentro de los cinco días hábiles de cada mes.

NO APTO PARA COTIZAR

La certificación será de acuerdo a las horas consumidas por cada equipo, que serán avalados por la inspección. No se reconocerán mayores costos. -

Artículo 14º.- Presupuesto oficial:

El presupuesto oficial, estimado asciende a la suma de **Pesos Seis Millones, ($6,000.000)**, incluidos gastos impositivos y compensación financiera por el plazo de pago. -

NO APTO PARA COTIZAR

Municipalidad de Clavarria

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 1/21 "ALQUILER DE EQUIPOS VIALES PARA REALIZAR ALTEO Y CONSTRUCCION DE CUNETAS EN CAMINO 78-1-9 KM 335"

PLANO UBICACIÓN – CAMINO 78-1-9

Altura del Establecimiento Santa Dominga, Extendiéndose 4 km en dirección hacia la Ruta Nacional Nº 226.

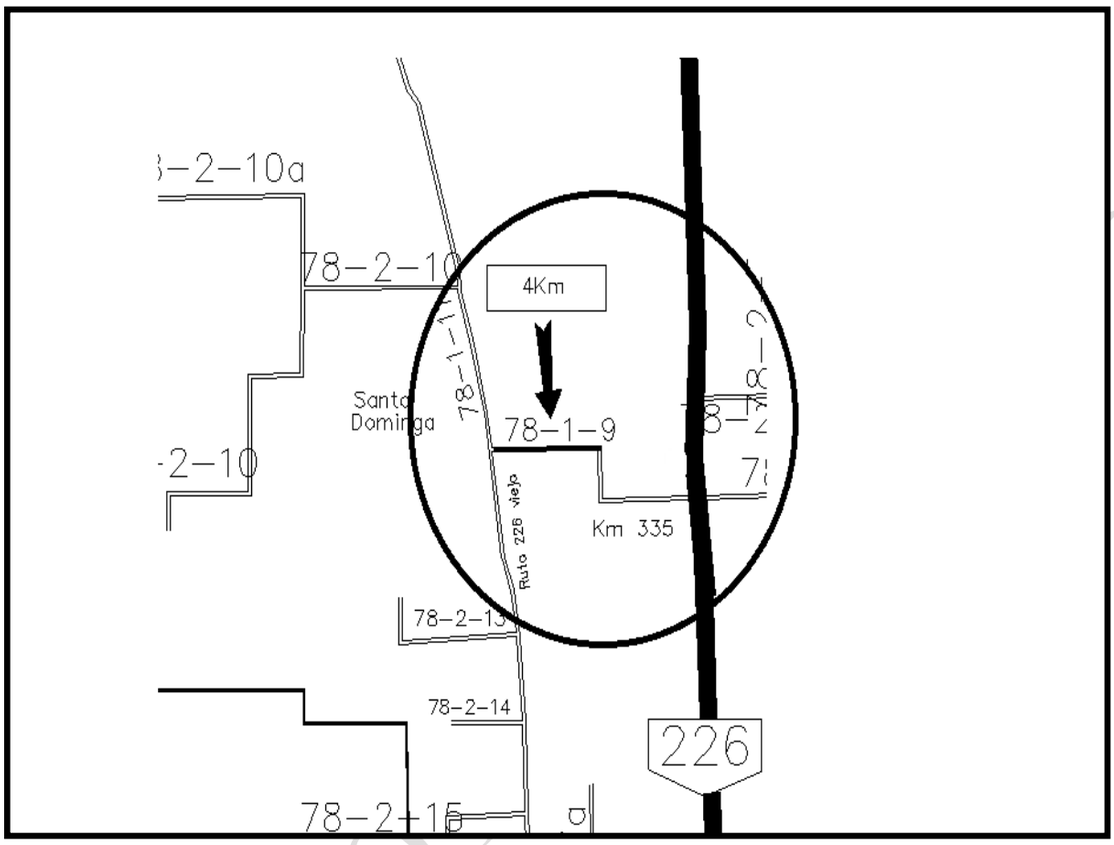

NO APTO

Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 1/21 "ALQUILER DE EQUIPOS VIALES PARA REALIZAR ALTEO Y CONSTRUCCION DE CUNETAS EN CAMINO 78-1-9 KM 335"

ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES

ARTÍCULO 1° - OBJETO: La presente Licitación Pública tiene por objeto el alquiler de equipos viales para realizar alteo de la rasante y construcción de cuneta y entoscado en Camino 78-1-9 conocido como "Bajada km 335" a la altura del Establecimiento Santa Domina y extendiéndose unos 4 km en dirección hacia la Ruta Nacional 226.

***Se adjunta Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas Particulares y* Plano de Ubicación.-**

ARTÍCULO 2º - GENERALIDADES: Se considera parte integrante de este Pliego:

- Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias)
- Reglamento de Contabilidad y disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires que resulten aplicables.
- Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales 2003.

Por lo tanto las disposiciones legales que no hubiesen sido expresamente modificadas por las Condiciones Legales Particulares conservan su total validez y serán de aplicación a todos los efectos contractuales.

ARTÍCULO 3º - PRESUPESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial estimado es de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.-).

ARTÍCULO 4° – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para prestar la totalidad del servicio es de 3 meses corridos, contando a partir de la fecha de la firma del acta de inicio obra.
En caso que queden horas de los equipos sin ejecutar se realizará una economía de obra.

ARTÍCULO 5° - ENTREGA DEL LEGAJO: Los Pliegos de Licitación serán entregados en el Palacio Municipal San Martín, Dirección de Licitaciones, previa acreditación del correspondiente recibo de pago, hasta el día 11 de febrero de 2021 inclusive. *El valor del Pliego se fija en la suma de $3.000.- (TRES MIL PESOS).*

ARTÍCULO 6º - EVACUACION DE CONSULTAS: Mientras dure el llamado a Licitación, y hasta DOS (2) días antes hábiles a su término, se evacuarán las consultas que los interesados formulen, las cuales deberán realizarse por escrito. Las resoluciones que a este respecto adopte el Municipio se llevarán a conocimiento de aquellos que hubieran adquirido los documentos de Licitación.

Artículo 7° - CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES: La Dirección de Licitaciones junto con la Dirección de Caminos Rurales dependiente de la Secretaria de Mantenimiento y Obras Públicas podrán efectuar de oficio, o a pedido de parte, las aclaraciones o correcciones a

NO APTO PARA COTIZAR

los Pliegos mediante la emisión de Circulares, las que integrarán las cláusulas que rigen la presente licitación. Si el interesado tuviere alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de su propuesta, podrá solicitar por escrito su aclaración a la Dirección de Licitaciones hasta DOS (2) días hábiles anteriores al acto de apertura de sobres. Para que la consulta sea tomada como tal es requisito inexorable haber adquirido el pliego en forma previa a la presentación de la misma. Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del pliego al domicilio físico o electrónico consignado en el momento de adquisición del mismo. No serán contestadas las consultas formuladas fuera de término. Sin perjuicio de ello, si la Dirección de Caminos Rurales dependiente de la Secretaria de Mantenimiento y Obras Públicas considerare que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se producirá una circular aclaratoria, la que será comunicada a todos los potenciales oferentes que hubieren adquirido el pliego, pasando esta a integrar el Pliego.
Las comunicaciones que se realicen entre el Municipio y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por medios fehacientes de comunicación, tanto electrónicos como tradicionales. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.-

Artículo 8º - CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROPONENTES: La adjudicación de los trabajos se realizará por Licitación Pública y se exigirá a los Proponentes el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estar inscriptos en el Registro Municipal de Proveedores.
2. Mantener sus Propuestas hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de Licitación. Transcurrido ese plazo se considerará que mantienen sus Ofertas hasta tanto no manifiesten en forma fehaciente su voluntad de retractarse. En caso de retirar la Oferta en violación a lo expuesto precedentemente, el Proponente perderá el depósito de garantía que hubiere efectuado, sin derecho a reclamar, quedando a salvo el derecho del Municipio para exigir la reparación por daños y perjuicios.
3. El Proponente deberá contar con inscripción vigente en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires o su similar en Nación, o en el Registro Municipal de Licitadores, especialidad *"MOVIMIENTO DE SUELOS"*, contando con una capacidad económica/financiera de $ 24.000.000 (Veinticuatro Millones de Pesos) y una capacidad técnica no inferior a $ 6.000.000 (Seis Millones de PESOS);
4. Integrar la **Garantía de Oferta,** que será del UNO POR CIENTO (1%) del monto del Presupuesto Oficial, es decir $ 60.000- (SESENTA MIL PESOS) la que podrá conformarse por cualquiera de las formas que se indican a continuación:
   a) Por Oficina de Recaudación Municipal, con los medios de pago habilitados; o
   b) Póliza de seguro de caución.

NO APTO PARA COTIZAR

Articulo 9º - CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS: El Oferente deberá efectuar *in situ* una completa verificación del terreno y hechos existentes, de manera que la propuesta sea realizada sobre la base de sus propios medios de información. En virtud de ello, en caso de serle adjudicados los trabajos, no se le reconocerá diferencia alguna por supuestas discrepancias en lo que a las condiciones de realización se refiere.

Artículo 10º - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: : Las Propuestas serán contenidas en dos (2) sobres cerrados. *En la cubierta de ambos sobres deberá de indicarse claramente la mención de la Licitación a que se refiere, y día y hora de apertura de las Propuestas:*

"MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA
LICITACION PÚBLICA N°: XX/XXXX
(DENOMINACION DEL OBJETO DE LICITACION)
EXPEDIENTE N°: XXXXXXXXXXX
DÍA: XXXXXXXX
HORA: XXXXXX

El primer sobre, identificado como **"SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN",** contendrá en su interior la siguiente documentación:

1) Legajo de la Licitación debidamente firmado por el Proponente en cada uno de sus folios, en prueba de conformidad;
2) Constancia de adquisición del legajo;
3) Garantía de mantenimiento de la Propuesta, conforme lo previsto en el Art. 8;
4) Constancia de inscripción como Proveedor de la Municipalidad de Olavarría;
5) Constancia de inscripción vigente en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires o su similar en Nación, con un monto de capacidad financiera de contratación igual o superior al exigido en el art. 8 del presente, o en el Registro Municipal de Licitadores, especialidad *"MOVIMIENTO DE SUELOS"*.
6) Declaración jurada aceptando expresamente la jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Azul, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder;
7) Certificado de antecedentes de Obra del tipo de la licitada, si los tuviere;
8) Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Rentas Municipal o declaración jurada indicando no ser contribuyente de este Municipio;
9) En caso de ser el proponente una sociedad comercial deberá presentar constancia de su constitución y alcance de su objeto social, fotocopia del acta del libro correspondiente que designe a las autoridades actuales al momento de la presentación, y del acta que le autorice a presentarse en la licitación, conjuntamente con la inscripción societaria, todo debidamente

NO APTO PARA COTIZAR

certificado por Escribano Público. En caso de que el notario certificante pertenezca a otra jurisdicción, deberá además contar con la legalización por el Colegio correspondiente.

U.T.E.: Los Proponentes podrán presentarse a licitación reunidos mediante un Contrato de Unión Transitoria o el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias siempre que satisfagan individualmente en lo pertinente los requisitos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley 19.550 y sus modificaciones vigentes a la fecha.

10) Certificación de bienes y deudas auditada por Contador Público Nacional, avalada por el Consejo Profesional de su jurisdicción. *Las personas jurídicas deberán presentar el estado contable anual correspondiente al último ejercicio económico vencido, que deberá contar con dictamen de razonabilidad por profesional en ciencias económicas competente y con su firma certificada por el Colegio Profesional respectivo, donde conste claramente el estado patrimonial, estado de resultados, anexo de bienes de uso, los restantes exigidos en el presente, y demás planillas que son de estilo;*

11) El proponente deberá presentar declaración jurada de juicios pendientes con la Municipalidad de Olavarría, indicando si es actor o demandado, objeto de la litis, monto, estado procesal, tribunal y fecha.-

12) Certificado expedido por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, u organismo que resulte competente, del que surja que el presentante, o los miembros del órgano de administración en caso de tratarse de una persona jurídica, no se encuentre inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios (Ley 13.074 y sus reglamentaciones);

13) Listado de equipos (marca, modelo, etc) a disponer en la ejecución de la Obra, que deberá ser certificado por la autoridad requirente hasta el momento de realizar el informe de admisibilidad técnica;

14) Declaración jurada de conocimiento de la locación de obra según lo dispuesto por el art. 9 del presente,

15) Declaración Jurada constituyendo domicilio en la ciudad de Olavarría, y domicilio electrónico conforme lo exige el Decreto DEM Nro. 1054/2020 y con sus alcances

La falta de cumplimentación de los requisitos establecidos en los puntos 1) a 6), 8) y 15) será motivo de rechazo de la Propuesta, devolviéndose el segundo sobre sin abrir en el acto de apertura. La falta de presentación del SOBRE Nº 2 simultáneamente con el SOBRE Nº 1 será motivo de rechazo in limine.-

La falta de cumplimentación de lo requerido en los restantes puntos podrá ser salvado en el plazo perentorio e improrrogable de DOS (2) días hábiles inmediatos posteriores al día de la apertura. Su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la Oferta, con pérdida de la garantía constituida.

El segundo sobre, identificado como **"SOBRE Nº 2: PROPUESTA"**, contendrá por triplicado:

NO APTO PARA COTIZAR

1) Pedido de cotización;

2) Planilla de Cotización por Precios Unitarios;

confeccionados en los formularios que acompañan a esta documentación, SIN EXCEPCIÓN, debidamente firmados por el Proponente.

Los Oferentes deberán elevar sus Propuestas en las Planillas que al efecto se agregan al Pliego. En el precio unitario se supondrán incluidos además de los costos, beneficios, gastos financieros e impositivos (incluidos Ingresos Brutos e IVA).

La falta de cumplimiento de este requisito será motivo de desestimación de la Oferta.

En la apertura de este sobre se verificará la inclusión de la totalidad de la documentación solicitada, desestimándose aquellas Ofertas que no reúnan este requisito.

Los requisitos del SOBRE Nº 2 SON OBLIGATORIOS Y NO SUBSANABLES, SIENDO CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA EN EL MISMO ACTO DE APERTURA.-

La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del Oferente para su aceptación por parte del Municipio, el cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítem que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar tareas, poniendo a disposición del Municipio en cualquier momento, los elementos que éste estime necesario.-

La oferta se hará en idioma español, en forma impresa, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado, Toda la documentación que se presente junto con la oferta (incluso Pliegos de Bases y Condiciones, memoria descriptiva y planos) deberán estar firmados en todas sus hojas por el oferente y su representante técnico.-

Articulo 11º - OMISIÓN DE FOLIATURAS O FIRMAS: La omisión de foliaturas de la documentación y firmas faltantes a la misma, como asimismo foliaturas incorrectas, podrán ser suplidas o corregidas si la autoridad que dirige el acto de apertura de la Licitación lo considerase factible.

ARTICULO 12º - ERRORES EN LAS PROPUESTAS: En caso que las propuestas presentadas adolezcan de contradicciones entre las cantidades consignadas en números y letras, ya sean correspondientes a precios unitarios, parciales y/o totales, serán tomados como válidos para la cotización los expresados en letras.

NO APTO PARA COTIZAR

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 1/21 "ALQUILER DE EQUIPOS VIALES PARA REALIZAR ALTEO Y CONSTRUCCION DE CUNETAS EN CAMINO 78-1-9 KM 335"

ARTICULO 13- APERTURA DE LAS PROPUESTAS : Las Propuestas serán abiertas y leídas en acto público en lugar, día y hora fijada en el llamado a Licitación, en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Olavarría, en presencia del Intendente Municipal y/o de los funcionarios que se designen a ese efecto y de los interesados que lo deseen. De acuerdo a lo actuado, se labrará un acta en la cual se detallarán las propuestas presentadas y enumeradas por orden de apertura, el importe de cada una de ellas y demás documentación presentada. El acta será leída y firmada por los funcionarios anteriormente mencionados, de los Proponentes asistentes y los presentes que deseen hacerlo.

ARTICULO 14º - VISTA DE LAS PROPUESTAS: Durante las 48Hs. hábiles posteriores al día de Apertura, las propuestas quedaran a disposición de los distintos Oferentes a los efectos de la formulación de las impugnaciones que estimen puedan corresponder, las que deberán efectuarse por escrito y presentarse por la oficina de Mesa de Entradas del Municipio, dentro del plazo arriba establecido. Cada impugnación deberá avalarse con un depósito de pesos cinco ($5.000.-) por cada hecho impugnado. Dicho valor, en el supuesto que los fundamentos de la impugnación resultaran procedentes, e independientemente del resultado que recaiga, será reintegrado simultáneamente con la comunicación de la resolución recaída. Si fueran calificadas de improcedentes dicho depósito ingresará definitivamente al patrimonio municipal. La resolución sobre la admisibilidad o no de las impugnaciones será irrecurrible.
Vencido dicho plazo caducará el derecho que se acuerda en el párrafo precedente, continuándose la tramitación administrativa normal. En ningún caso los Oferentes podrán hacer agregados y/o ampliaciones de ningún tipo referida a la propia Oferta, que impliquen modificación de la misma.

ARTÍCULO 15º - OFERTAS ALTERNATIVAS: No se cotizaran Propuestas alternativas.

ARTICULO 16º - AVERIGUACION DE ANTECEDENTES / ACLARACIONES: El Municipio se reserva el derecho de efectuar, previo a la adjudicación, las averiguaciones y comprobaciones que estime necesarios respecto de la solvencia profesional, técnica, financiera, etc. del Proponente, estando éste obligado a proporcionar todo lo que fuera solicitado, incluso comprobantes de pago de sus obligaciones societarias, laborales, previsionales, impositivas, etc. de los últimos seis (6) meses. La falta de presentación de los comprobantes requeridos al Proponente podrá determinar la automática desestimación de la oferta.

ARTICULO 17º - MANTENIMIENTO DE PROPUESTAS: El oferente deberá mantener sus Propuestas hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de Licitación. Transcurrido ese plazo se considerará que mantienen sus Ofertas hasta tanto no manifiesten en forma fehaciente su voluntad de retractarse. En caso de retirar la Oferta en violación a lo expuesto precedentemente, el Proponente perderá el depósito de garantía que hubiere efectuado, sin derecho a reclamar, quedando a salvo el derecho del Municipio para exigir la reparación por daños y perjuicios.

NO APTO PARA COTIZAR

ARTÍCULO 18º - EVALUACION DE LAS OFERTAS y ADJUDICACIÓN: A los efectos de determinar la oferta más conveniente a los intereses del Municipio, realizada la Licitación, el Departamento Ejecutivo a través de las aéreas técnicas correspondientes, procederá al estudio de las Propuestas y aprobación del acto licitatorio a los efectos de la adjudicación de los trabajos, pudiendo asimismo rechazar todas las Propuestas si no las considerase convenientes, sin que ello de derecho a efectuar reclamación alguna a los Proponentes. El Proponente que resultase adjudicado, previo a la firma del Contrato, deberá demostrar fehacientemente la disponibilidad de las maquinarias, herramientas y demás elementos que formasen el plantel y equipo a utilizar, y cuyo detalle hubiera agregado a su Oferta. El Área requirente será la encargada de la Inspección de la mencionada maquinaria, herramientas, elementos que formasen el plantel y equipo a utilizar. Caso contrario podrá dejarse sin efecto su selección, perdiendo la Garantía de Oferta que hubiese constituido. Se deja expresamente asentado que la decisión que al respecto adopte el Municipio será irrecurrible, y en ningún caso dará lugar a los Oferentes a formular reclamos de ningún tipo.

ARTICULO 19º - NOTIFICACION: El Municipio procederá a notificar sobre los resultados de la adjudicación a los Proponentes, dentro del plazo de mantenimiento de las Ofertas, en forma legal y fehaciente.

ARTICULO 20° - DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS: La Garantía de las Propuestas será devuelta después de la Licitación, en la siguiente forma: 1) Vencido el término de mantenimiento de la Propuesta sin haberse producido la adjudicación, a los Proponentes que así lo soliciten; 2) Luego de la adjudicación, y una vez que ésta haya quedado firme, a los Proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

ARTÍCULO 21º - FIRMA DEL CONTRATO / GASTOS Y SELLADO: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la fecha de notificación de la adjudicación se procederá a la firma del Contrato. Los gastos que se originen para formalizar el Contrato serán por cuenta del Adjudicatario. El mismo estará exento del Impuesto de Sellos, conforme Art. 123 de la Ley 14.200. A tal efecto, el Adjudicatario deberá presentar la **Garantía de Contrato** por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total.

ARTÍCULO 22º - GARANTÍA DE CONTRATO: El Adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento del Contrato por el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto del Contrato, mediante dinero en efectivo o seguro de caución. La Garantía de Contrato se devolverá en oportunidad de la recepción definitiva de las obras.

ARTÍCULO 23º - INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: Se considerará como fecha de inicio de los trabajos la del Acta de inicio, el cual se efectuará dentro de los DIEZ (10) días corridos de la firma del Contrato.

NO APTO PARA COTIZAR

ARTÍCULO 24º - PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES: Junto con el Acta de Inicio, el Adjudicatario deberá presentar para su aprobación el Plan de Trabajo definitivo y la correspondiente curva de Inversiones, en formato papel y archivo digital, pudiendo el Municipio realizar las observaciones que considere pertinentes dentro de los CINCO (5) días de presentada la documentación, caso contrario la misma se considerará aprobada. Asimismo deberá presentar las constancias que acrediten la cobertura de los seguros que establecen las leyes vigentes, en cumplimiento del Art. 35 de las presentes especificaciones.

ARTÍCULO 25º - MEDICIÓN - PRESENTACIÓN Y PAGO DE CERTIFICADOS: Los Certificados de cobro serán confeccionados por la Contratista y presentados mensualmente por Mesa de Entradas, dentro de los CINCO (5) primeros días hábiles de cada mes, sobre la base de la medición conjunta de la Inspección y la Empresa. El certificado de obras incluirá las tareas ejecutadas hasta el último día del mes anterior a su presentación. Siendo el Municipio *"Consumidor Final"*, el IVA no se discriminará. El pago de los Certificados se realizará dentro de los cuarenta y cinco días (45) días, contados a partir de la fecha de aprobación. De existir observaciones que obligaran a modificaciones formales, o documentación que faltare adjuntar, el plazo de cobro comenzará a correr cuando el certificado se encuentre completo y aprobado. Con cada certificado el Contratista deberá presentar:

1) Cumplimiento de las Normas de AFIP, presentando F931 del período de ejecución de las tareas o el período inmediato anterior (según la fecha de vencimiento que le corresponda) con su correspondiente constancia de pago. Se deberá adjuntar a su vez la nómina de empleados declarados en dicho organismo, registro de altas y bajas. En caso de encontrarse en una moratoria, presentar documentación que lo avale junto con comprobantes de su cumplimiento;
2) Copia de los recibos de remuneraciones al personal, debidamente firmados o copia de las hojas correspondientes del libro de remuneraciones debidamente intervenida por la Delegación Olavarría del Ministerio de Trabajo;
3) Comprobantes de pago de los seguros detallados en el Art.35 de las presentes condiciones;
4) Declaraciones juradas y constancias de pago de aportes sindicales.

Asimismo se indica que los certificados presentados con posterioridad al plazo establecido serán retenidos en la Dirección de Licitaciones hasta el mes siguiente, cuando durante los cinco primeros días hábiles, se procederá a efectuar la revisión y tramitación de los mismos. En cada Certificado de Pago se establecerá una retención del CINCO POR CIENTO (5%) de su monto bruto, la que pasará formar parte del Fondo de Reparo o Garantía de Obra.

ARTÍCULO 26º - FONDO DE REPARO: Del valor de cada certificado se retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) en concepto de Fondo de Reparo. El monto así formado se devolverá totalmente en oportunidad de la Recepción Provisoria de la obra.

NO APTO PARA COTIZAR

ARTÍCULO 27º - RECEPCIÓN PROVISORIA: Para la Recepción Provisoria de la obra o parte de ella, deberán conocerse los resultados de los ensayos y verificaciones que establecen los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales, en lo referente a la calidad del trabajo ejecutado.

ARTÍCULO 28º - RECEPCIÓN DEFINITIVA: Se operará en igualdad de condiciones que para la Recepción Provisoria y a los SEIS (6) meses de realizada ésta.

ARTÍCULO 29º - RESPONSABILIDAD LEGAL DEL CONTRATISTA: La Recepción Definitiva y correspondiente devolución del Fondo de Reparo no eximirán al Contratista y/o a su Representante Técnico de la responsabilidad por su trabajo con arreglo a las leyes generales.

ARTÍCULO 30º - GASTOS IMPRODUCTIVOS: No se reconocerán ajustes por este concepto.

ARTÍCULO 31° - MULTAS: Por las infracciones cometidas por la Contratista en relación a los incumplimientos del articulado del presente Pliego y/o la inobservancia de cualquier otra obligación inherente a la contratación, determinará la aplicación de multas que se graduarán en relación porcentual con la retribución mensual que abona la Municipalidad a un personal Jerárquico categoría 34 (Secretario) del Departamento Ejecutivo. La graduación de la misma será:

- Por demoras en la iniciación, suspensión o paralización injustificada de los trabajos: Multa equivalente al 5% de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento.
- Por incumplimiento de Órdenes de Servicios: Multa equivalente al 5% de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento.
- Por deficiencias o error de proyecto comprobable, esto es cuando en el curso de la ejecución de la obra se verificaran deficiencias y/o errores de proyecto y el Contratista no los comunicara a la Inspección, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato, más adicionales acordados, a precio de Licitación.

Al tercer incumplimiento incurrido por la empresa Contratista, los porcentajes de las multas podrán elevarse un 50%. Cuando el monto acumulado de las multas aplicadas al Contratista sea igual o mayor al 15% del monto del Contrato, el Contratista podrá ser pasible de la penalidad prevista en el Art. 37 de la Ley de Obras Públicas N° 6021.

La presente cláusula resulta modificatoria de las infracciones y multas mencionadas en los puntos I, II y III del art. 37 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales (Edición 2003).

ARTÍCULO 32º - INSPECCIÓN DE OBRA: La misma estará a cargo del personal de la Secretaría de Mantenimiento y Obras Públicas y/o cualquier otra persona técnica en la materia que designe el Intendente Municipal.

NO APTO PARA COTIZAR

ARTICULO 33º - PROVISIÓN DE MATERIALES: Los materiales que resulten necesarios para la correcta ejecución de las tareas deberán ser provistos en su totalidad por la Contratista

ARTÍCULO 34º - LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO Y NOTA DE PEDIDO: La Contratista deberá hacer entrega a la Inspección de Obras, a la firma del Contrato, DOS (2) libros por triplicado que serán utilizados para la comunicación entre la Inspección de Obra y la Empresa, conjuntamente con un sello con las medidas e inscripción que la Inspección ordene.

ARTÍCULO 35º - SEGUROS: La Contratista deberá tener a la totalidad de su personal asegurado contra riesgos de trabajo conforme lo exigen las disposiciones en vigencia. Asimismo deberá tomar por su cuenta y costo los seguros que establecen las leyes vigentes y los mantendrá durante todo el tiempo que insuman los trabajos. Los montos establecidos para la cobertura de los distintos riesgos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y demás normas vigentes. Entre ellos se citan:

a) *Seguro de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).* El Contratista, antes de iniciar los trabajos y para la verificación del seguro, deberá presentar el certificado de cobertura emitido por la ART, y el Formulario SRT 51/97 ó F931, según corresponda, en donde figure la nómina del personal involucrado en los trabajos. Mensualmente deberá presentar una actualización de dicho certificado (con las altas y bajas verificadas)

b) *Seguro de vida obligatorio (Decreto 1567/74)*. Deberá presentar último recibo de pago.

c) *Seguro de responsabilidad civil para vehículos automotores y/o remolcados.* Deberá presentar último recibo de pago.

d) *Seguro de Responsabilidad Civil*. Cubrirá lesiones y/o daños a terceros ocasionado por el Contratista en ejercicio de su actividad. Deberá presentar recibo de pago.

e) *Seguro de accidentes personales del y/o los titulares de la empresa y su personal contratado*, siendo beneficiario del mismo el Municipio. Deberá presentar recibo de pago.

ARTÍCULO 36º - INSTALACIONES EXISTENTES: El Contratista será el único responsable de los deterioros que por cualquier causa, y por motivo de los trabajos a su cargo, se produjeran en obras de arte, líneas telegráficas y telefónicas, alambrados, pavimentos y caminos existentes, etc. Será a su exclusivo cargo el pago de las reparaciones que por tal motivo se debieran efectuar.

ARTÍCULO 37° - SEGURIDAD, HIGIENE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL: El Contratista deberá proveer a sus empleados de los elementos y equipos de protección personal de uso general y los específicos para cada tarea, impartiendo las instrucciones necesarias sobre el correcto uso de los mismos. Asimismo la Empresa deberá contar con un responsable matriculado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, de acuerdo a las leyes vigentes.

NO APTO PARA COTIZAR

ARTÍCULO 38° - VARIACIONES DE COSTOS: En virtud del plazo de obra, no se reconocerán variaciones de costos.

ARTÍCULO 39º - PLAZO DE GARANTÍA DE CONSERVACIÓN: Atento el tipo de tareas objeto de la presente, no se establece plazo de Garantía de Conservación, fijándose en CIENTO OCHENTA (180) días corridos -contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria- la retención de la Garantía de Contrato, a fin de responder por cualquier reclamo laboral del personal que hubiese estado a cargo de la Contratista y/o por daños y perjuicios a terceros afectados por hechos emergentes de las tareas a cargo de la Contratista.

ARTÍCULO 40º - CUMPLIMIENTO LEYES PREVISIONALES Y CARGAS IMPOSITIVAS: La Contratista deberá proceder al pago en término de las remuneraciones de sus agentes y operarios efectuando también los depósitos que den cumplimiento a las leyes previsionales, sociales y sindicales en vigencia. El Municipio podrá requerir en todo momento los comprobantes que acrediten lo indicado precedentemente. Finalizado el Contrato, la Contratista deberá presentar constancia de que ha cancelado todas las obligaciones previsionales, sociales y sindicales emergentes del mismo. Queda asimismo expresamente establecido que correrán por exclusiva cuenta de la Contratista todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes y/o contribuciones nacionales, provinciales o municipales que le corresponda abonar como consecuencia del contrato. Asimismo todo personal que ocupe la Contratista a fin de ejecutar la obra deberá percibir una remuneración no inferior a la fijada por las leyes laborales vigentes y en aplicación directa del Convenio Colectivo propio del rubro o actividad que ejerza; el mismo gozará de los beneficios sociales correspondientes y deberá realizar los aportes previsionales establecidos por Ley, pudiendo el Municipio solicitar periódicamente la presentación de las constancias respectivas.

ARTÍCULO 41º - CESION DEL CONTRATO-SUBCONTRATO: El Municipio no admitirá la cesión parcial o total del Contrato, la subcontratación parcial o total de los servicios contratados y/o de los trabajos parciales atinentes a los mismos, ni de la asociación de la Contratista con terceros sin la autorización previa por escrito por parte del Municipio, bajo pena de rescindir el Contrato con pérdida de la garantía constituida.
La responsabilidad por el cumplimiento de lo pactado para ellos seguirá siendo de exclusividad del Contratista principal; asimismo los reclamos entre éste y su subcontratista le serán ajenos al Municipio.

ARTÍCULO 42º - RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: La Recepción Definitiva de los trabajos y correspondiente devolución de la Garantía de Contrato no eximirán al Contratista de la responsabilidad que le correspondiera, con arreglo a las leyes vigentes. La Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados al Municipio y/o terceros, debiendo responder en todos los casos en forma directa ante el Municipio y/o terceros por los

NO APTO PARA COTIZAR

daños producidos a las personas y/o las cosas que con motivo del cumplimiento del objeto licitatorio se ocasionaran, cualquiera sea la causa o naturaleza, quedando entendido que no tendrá derecho a solicitar compensación alguna por ello. Asimismo la Contratista será responsable ante el Municipio y/o terceros por la falta de honradez o comportamiento moralmente inadecuado de sus agentes. La Contratista deberá restituir el importe de las eventuales condenas contra la Municipalidad del Partido de Olavarría determinadas en procedimientos administrativos o a consecuencia del inicio culminación de acciones judiciales, incluido costos y costas totales, pudiendo hacerse efectivo el mismo sobre sus bienes, créditos y/o depósitos de garantía dentro de los diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de rescisión de Contrato.

ARTÍCULO 43° - RESCISION DEL CONTRATO: La contratación podrá ser rescindida, sin perjuicio de las causales enunciadas en los artículos anteriores, en los siguientes casos: 1) Por común acuerdo de las Partes, cuando por caso fortuito o fuerza mayor no pudiera cumplirse con el mismo. En este caso el Municipio abonará exclusivamente la factura por los días efectivamente cumplidos, sin que puedan reclamar ninguna de las partes otra indemnización o compensación al respecto; 2) Por decisión del Municipio en los siguientes casos: (a) Fraude o negligencia en perjuicio del Municipio; (b) Cuando no se cumpliera con los servicios durante TRES (3) días seguidos en un mes calendario, o durante DIEZ (10) días alternados en un período de DOS (2) meses, a contar del primer incumplimiento; (c) Reticencia o incumplimiento grave reiterado de las obligaciones contractuales y/o de las instrucciones impartidas por el Municipio.; d) Por quiebra o Concurso del adjudicatario.

ARTÍCULO 44º- DOMICILIO LEGAL: Los Proponentes deberán constituir domicilio legal en el Partido de Olavarría, considerándose válida toda notificación y/o documentación enviada al mismo. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. En caso de modificarse durante el plazo de vigencia del contrato, la firma Contratista estará obligada a comunicar tal circunstancia al Municipio sin demora y en forma fehaciente.

Asimismo, el oferente deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación consistente en una dirección de e-mail, que producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Las notificaciones cursadas al domicilio electrónico se tendrán por cumplidas el día martes o viernes inmediato posterior –o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquel en que la notificación fuere remitida por parte de la dependencia municipal competente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas.-

NO APTO PARA COTIZAR

ARTÍCULO 45º - JURISDICCION: Para todos los efectos legales del presente las partes quedan sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiere corresponder.

NO APTO PARA COTIZAR

Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 1/21 "ALQUILER DE EQUIPOS VIALES PARA REALIZAR ALTEO Y CONSTRUCCION DE CUNETAS EN CAMINO 78-1-9 KM 335"

DECLARACIÓN JURADA

La firma ..... que suscribe, con domicilio real en ..... y domicilio legal en ……..... de la ciudad de Olavarría, declara que ha examinado y acepta en un todo la documentación del legajo, y que por cualquier cuestión Judicial emergente de la presente licitación se somete a la Jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, con sede en la Ciudad de Azul, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle.

Aclaración y firma del Proponente

NO APTO PARA COTIZAR

Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 1/21 "ALQUILER DE EQUIPOS VIALES PARA REALIZAR ALTEO Y CONSTRUCCION DE CUNETAS EN CAMINO 78-1-9 KM 335"

CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

La firma ..... que suscribe, con domicilio real en ..... y domicilio legal en ..... de la ciudad de Olavarría, constituye domicilio electrónico en …… donde se tendrán por notificados y válidos los actos administrativos dictados en el marco de la presente licitación, en los términos del Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación.-

---

Aclaración y firma del Proponente

Nota: Se transcribe la parte dispositiva del Decreto DEM Nro. 1054/2020: "Olavarría, 16 de abril de 2020 (…) D E C R E T A:
ARTÍCULO 1º: Dispónese que a partir del mes de abril de 2020, las notificaciones de los actos administrativos emanados del Departamento Ejecutivo y las dependencias que lo asisten, dirigidas a agentes, vecinos, proveedores, contratistas, y contribuyentes, podrán llevarse a cabo por medios digitales los lineamientos que se detallan en el presente, conforme artículo 63) de la Ordenanza General Nº 267/80. Ordenanza Nº 3285/18 y 16) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modif..-
ARTÍCULO 2°: Establécese que toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio electrónico consistente en una casilla de e-mail. Quienes ya se encuentren con actuaciones iniciadas, deberán denunciar una casilla de e-mail a primera presentación.-
El domicilio electrónico constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Respecto de los funcionarios y agentes municipales, deberán denunciar en carácter de declaración jurada, una casilla de e-mail donde se efectuarán las notificaciones que no sean de carácter general.-
ARTICULO 3º: La notificación se tendrá por cumplida el día martes o viernes inmediato posterior - o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquél en que fuera remitida la notificación por parte de la dependencia municipal competente, por medio de e-mail.-
Se presumirá que el e-mail se encuentra en la casilla del usuario siempre que no se reciba una notificación de error en el envío.-
ARTÍCULO 4°: Instrúyase a la Subsecretaría de Modernización, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, para llevar adelante el desarrollo e implementación de nuevas herramientas tecnológicas que permitan optimizar la trazabilidad y eficiencia de las notificaciones por medios digitales; reservándose la Administración el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que, sin oponerse a la Ley Nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de notificaciones por medio digital, conforme Ordenanza Nº 3285/18. Instrúyase a la Dirección de Personal y Recursos Humanos a requerir a los agentes y funcionarios la declaración jurada denunciando una casilla de mail donde recibirán las notificaciones personales. Instrúyase a la Dirección de Licitaciones; a la Dirección de Suministros del Sistema de Salud; y a la Oficina de Compras a requerir de los proveedores la denuncia de una casilla de e-mail para la recepción de notificaciones. En general, establécese que todas las dependencias municipales deberán requerir a primera presentación la denuncia de la casilla de e-mail para la recepción de notificaciones.-
ARTÍCULO 5º: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno; de Salud; de Mantenimiento y Obras Públicas; de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; de Desarrollo Económico; y por la Señora Secretaría de Economía y Hacienda.-
ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de Decretos y oportunamente archívese."

MODELO PARA COTIZAR